



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 149/2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 95/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 24/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, dictada en el procedimiento abreviado n.º 116/2015. (2017060667)*

La sentencia n.º 149/2016 de 20 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestima el recurso de apelación n.º 95/2016, interpuesto por Letrado de la Junta de Extremadura en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, contra la sentencia n.º 24/2016 de 15 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 116/2015 estimatoria del recurso contencioso-administrativo promovido por D.ª M.ª del Rosario Mañoso Pintado contra la Resolución de 22 de mayo de 2015 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se la excluyó del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado mediante Resolución de 1 de diciembre de 2011. La sentencia 24/2016 reconoce a la recurrente la situación jurídica individualizada consistente en su derecho a ser repuesta en su condición de aprobada en el indicado proceso selectivo con el puesto de orden sexto de los aprobados por el turno de promoción interna.

Iniciadas las actuaciones tendentes a ejecutar las citadas Sentencias, el Servicio Extremeño de Salud mediante escrito del pasado 27 de octubre de 2016 de la Secretaría General procedió a ofertar a D.ª María del Rosario Mañoso Pintado plazas que se encontraban vacantes en ese momento (27 de octubre de 2016) ubicadas en los Equipos de Atención Primaria en los que se ofertaron plazas mediante Resolución de 29 de mayo de 2015 de la Secretaría General para los aspirantes que superaron el proceso selectivo y acreditaron cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria en aquél momento. Todo ello con el fin de que eligiese una de ellas.

En el procedimiento de ejecución de títulos judiciales n.º 32/2016 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, iniciado a instancias de D.ª María del Rosario Mañoso Pintado mediante escrito de 7 de noviembre de 2016, se pone de manifiesto por su parte la disconformidad con el oficio de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud de fecha 27 de octubre de 2016, y se solicita la ejecución de las sentencias de tal forma que pueda elegir con el número de orden sexto, los destinos que en su momento se



encontraban disponibles para ser elegidos con ese número de orden, y que fueron ofertados mediante Resolución de 29 de mayo de 2015 de la Secretaría General a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, manifestando su preferencia por el destino en el EAP de Miajadas, CN Pizarro y CN Campo Lugar.

En dicho procedimiento se ha dictado Auto de 9 de febrero de 2017 declarando la nulidad del acuerdo de 27 de octubre de 2016 de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, indicando que la Administración debe proceder de conformidad con lo que se indica en su fundamento jurídico primero, donde se le da la opción a la Administración haciendo uso de su potestad de autoorganización de crear una plaza ad hoc en el destino interesado por D.ª María del Rosario Mañoso Pintado, es decir en el EAP Miajadas, CN Pizarro y CN Campo Lugar.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en las referidas sentencias, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Auto de 9 de febrero de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 149/2016, de 20 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 95/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 24/2016 de 15 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres dictada en el procedimiento abreviado n.º 116/2015, confirmando la misma en todos sus extremos. El tenor literal del fallo de la sentencia 24/2016 es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D.ª María del Rosario Mañoso Pintado contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de salud de fecha 22/5/2015 por la que se excluía a la recurrente del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud convocado mediante resolución de 1/12/11, debo anular la resolución recurrida por ser contraria a Derecho, con reconocimiento a la recurrente de la situación jurídica individualizada consistente en su derecho a ser repuesta en su condición de aprobada en el indicado proceso selectivo con el puesto de orden sexto de los aprobados por el turno de promoción interna y todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas causadas”.

Segundo. Reponer a D.ª María del Rosario Mañoso Pintado con DNI: 52961531-Y en el número de orden sexto por el turno de promoción interna con una puntuación total de 79,385 puntos, en la relación definitiva de aprobados hecha pública mediante Resolución de 19 de



marzo de 2015 de la Dirección Gerencia (DOE n.º 58, de 25 de marzo), en el proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Reconocer en base a lo anterior a D.ª María del Rosario Mañoso Pintado su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al encontrarse por su número de orden dentro del total del número de plazas que fueron convocadas por el turno de promoción interna.

Tercero. Nombrar a D.ª María del Rosario Mañoso Pintado con DNI.: 52961531-Y una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza creada a tal efecto con código 5BP1100266 con destino en el Área de Salud de Cáceres, en el EAP Miajadas, CN Pizarro y CN Campo Lugar.

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 18 de junio de 2015 de la Secretaría General (DOE n.º 121, de 25 de junio) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 26 de junio de 2015.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.



Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 24 de marzo de 2017.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

